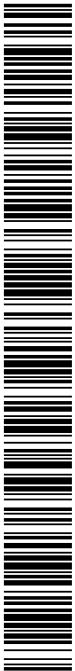




Ayuntamiento de Fortuna



L01471C7936001885707ea012010&0y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

CARNAVAL 2026

BASES DE LOS CONCURSOS

1. Podrán participar aquellos grupos compuestos al menos el 50% sean personas nacidas o residentes en Fortuna.
2. Las formaciones grupales deberán contar con un mínimo de 10 componentes, de los cuales el 50% deberán ser mayores de 14 años.
3. Las formaciones participantes en los concursos de **mejor grupo, y mejor máscara típica fortunera**, deberán inscribirse con antelación en el **Servicio de Cultura** hasta el **12 de febrero en horario de 10:00 h a 14:00 h**.
4. **La entrega de premios de cada una de las modalidades se realizará en la Zona de Carnaval (plaza de la Tercera Edad), el mismo día del desfile, tras el fallo del jurado.**
5. En caso de que una formación premiada esté compuesta por menores de 18 años, el premio lo recogerá un adulto en su representación.
6. Se establecen las siguientes modalidades:

A) Mejor Grupo del Desfile. (Sábado, 14 de febrero)

- Las formaciones que concursen en esta modalidad serán valoradas por un jurado que atenderá a criterios tales como: originalidad, interacción, coreografía, disfraz, etc.
- Todos los grupos inscritos en el concurso **deberán participar en el Desfile de Carnaval** que se realizará el **sábado 14 de febrero** y que comenzará **a las 18:00 h en la Avda. Juan Carlos I**.
- Igualmente, al finalizar el Desfile de Carnaval, todos los participantes realizarán una muestra en la **Zona de Carnaval**. El orden de actuación será el mismo que el del desfile.
- El fallo del jurado responderá a cada una de las siguientes categorías:

- | | |
|------------------------|---------------|
| 1. Primer clasificado | Premio: 200 € |
| 2. Segundo clasificado | Premio: 150 € |
| 3. Tercer clasificado | Premio: 100 € |

B) Máscara Típica Fortunera. Mayores de 18 años. (Sábado, 14 de febrero)

- Se entiende por máscara típica fortunera el disfraz cuyos elementos son provenientes de ropas de ajuar: colchas, cobertores, trapos de cocina y ganchillo, enaguas, etc., desfigurados con almohadas y cojines, y con la singularidad de interactuar estrechamente con el público, modificando la voz para no ser reconocido.
- Todos los participantes en el concurso deberán estar presentes **a las 19:30 h** para realizar su **presentación o muestra en la Zona de Carnaval**. La muestra será previa a la de los grupos y se establecerá siguiendo el orden de inscripción.
- El fallo del jurado responderá a cada una de las siguientes categorías.

- | | |
|------------------------|---------------|
| 1. Primer clasificado | Premio: 100 € |
| 2. Segundo clasificado | Premio: 65 € |
| 3. Tercer clasificado | Premio: 35 € |

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MERCEDES BERNAL GOMARIZ	Concejal	13/01/2026 14:49



Ayuntamiento de Fortuna

7. El importe de los premios asciende a 650,00 €, que se cargará a la partida 338.48005 de los presupuestos municipales.

CARNAVAL 2026

BASES DE LOS CONCURSOS

1. Podrán participar aquellos grupos compuestos al menos el 50% sean personas nacidas o residentes en Fortuna.
2. Las formaciones grupales deberán contar con un mínimo de 10 componentes, de los cuales el 50% deberán ser mayores de 14 años.
3. Las formaciones participantes en los concursos de **mejor grupo, y mejor máscara típica fortunera**, deberán inscribirse con antelación en el Servicio de Cultura hasta el **12 de febrero en horario de 10:00 h a 14:00 h**.
4. **La entrega de premios de cada una de las modalidades se realizará en la Zona de Carnaval (plaza de la Tercera Edad), el mismo día del desfile, tras el fallo del jurado.**
5. En caso de que una formación premiada esté compuesta por menores de 18 años, el premio lo recogerá un adulto en su representación.
6. Se establecen las siguientes modalidades:

C) Mejor Grupo del Desfile. (Sábado, 14 de febrero)

- Las formaciones que concursen en esta modalidad serán valoradas por un jurado que atenderá a criterios tales como: originalidad, interacción, coreografía, disfraz, etc.
- Todos los grupos inscritos en el concurso **deberán participar en el Desfile de Carnaval** que se realizará el **sábado 10 de febrero** y que comenzará a las **18:00 h en la Avda. Juan Carlos I**.
- Igualmente, al finalizar el Desfile de Carnaval, todos los participantes realizarán una muestra en la **Zona de Carnaval**. El orden de actuación será el mismo que el del desfile.
- El fallo del jurado responderá a cada una de las siguientes categorías:

1. Primer clasificado	Premio: 200 €
2. Segundo clasificado	Premio: 150 €
3. Tercer clasificado	Premio: 100 €

D) Máscara Típica Fortunera. Mayores de 18 años. (Sábado, 14 de febrero)

- Se entiende por máscara típica fortunera el disfraz cuyos elementos son provenientes de ropas de ajuar: colchas, cobertores, trapos de cocina y ganchillo, enaguas, etc., desfigurados con almohadas y cojines, y con la singularidad de interactuar estrechamente con el público, modificando la voz para no ser reconocido.
- Todos los participantes en el concurso deberán estar presentes a las **19:30 h** para realizar su **presentación o muestra en la Zona de Carnaval**. La muestra será previa a la de los grupos y se establecerá siguiendo el orden de inscripción.
- El fallo del jurado responderá a cada una de las siguientes categorías.

- | | |
|------------------------|---------------|
| 1. Primer clasificado | Premio: 100 € |
| 2. Segundo clasificado | Premio: 65 € |
| 3. Tercer clasificado | Premio: 35 € |



Ayuntamiento de Fortuna



L01471C7936001885707ea012010&01

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fortuna.regionmurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

7. El importe de los premios asciende a 650,00 €, que se cargará a la partida 338.48005 de los presupuestos municipales.
8. Para ser beneficiario de estos premios se deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - d) No estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fortuna. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MERCEDES BERNAL GOMARIZ	Concejal	13/01/2026 14:49